

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ¹³..... días del mes de ^{abril}..... del año dos mil dieciocho, se reúnen por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, en adelante la **SNC**, representada por **Don Fernando Griffith Torio**, Ministro - Secretario Ejecutivo, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** en adelante la **FACULTAD** representada por **Don Nelson Ramón Riveros Vera**, Decano, con domicilio legal en la Avda. General Garay entre Lomas Valentinas y Acá Carayá, de Ciudad de del Este, denominado en conjunto las **PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de aquí en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las consideraciones y cláusulas que van detalladas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo principal establecer relaciones de cooperación interinstitucional a fin de promover planes, programas y proyectos, tendientes a la realización de acciones conjuntas para el desarrollo de actividades educativas, culturales y de investigación en cuestiones de interés público.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS

- Conformar un Equipo Técnico Interinstitucional para la ejecución del presente Convenio, proporcionando, de acuerdo a sus posibilidades, recursos humanos, logísticos y económicos.
- Prestar cooperación técnica y de asesoramiento mutuo para la elaboración y desarrollo de investigaciones, planes, programas y proyectos conjuntamente diseñados.
- Difundir los alcances y la importancia de los proyectos conjuntos a fin de que se tenga conocimiento de las acciones aplicadas, a través de sus mecanismos de Comunicaciones Institucionales respectivos.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS Y/O DE APORTES

- Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente **CONVENIO**, incorporando temas, actividades y eventos que respondan al espíritu del mismo, mediante la incorporación de Acuerdos Específicos y/o de Aportes, que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el presente documento.
- El **CONVENIO** no limita el derecho de las **PARTES** a la formalización de alianzas similares con otras instituciones.

- c) Este **CONVENIO**, deja abierta cualquier iniciativa que pudiera surgir de grupos de investigación, instituciones o personas vinculadas a ambas instituciones, en las disciplinas o áreas del conocimiento que cada uno ofrece.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**. Los proyectos emergentes del **CONVENIO** serán financiados, gestionados y administrados por las instituciones en las que tengan origen, salvo acuerdo específico en contrario.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN

Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las **PARTES**, y mediante suscripción de Adenda

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de antelación, por lo menos. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del **CONVENIO**, en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: FINALIZACIÓN

El **CONVENIO** concluirá por vencimiento del plazo de vigencia; por rescisión, por mutuo acuerdo; por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo; y por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, se someterán a la mediación y arbitraje y, en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los tribunales de la capital del Paraguay.



UNE UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ESTE



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman las partes previa lectura y ratificación de su contenido, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Don Nelson Ramón Riveros Vera
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional del Este (UNE)



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA

Don Fernando Griffith Torio
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura